

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Inv. e Imp., de Paternidad. **2017-00550**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, y examinado el expediente, se hace necesario hacer el siguiente recuento:

1. Por providencia de 24 de mayo de 2018, en interés superior del menor se ordenó vincular al señor JAIRO FORERO como el presunto padre del menor JOHAN MILAN, ordenándose su notificación.
2. Una vez notificado se dispuso por autos de 1º de octubre, 23 de noviembre de 2018, 24 de enero, 29 de abril, 13 de agosto de 2019, la práctica de la prueba pericial de ADN, y según el Instituto de Medicina Legal el señor JAIRO FORERO no se hizo presente.
3. Por sentencia de 1º de octubre de 2019, en su numeral 3º se dispuso “DECLARAR que el señor JAIRO FORERO, es el padre extramatrimonial del menor JOHAN MILAN, nacido en esta ciudad el 31 de enero de 2014, quien adelante llevará los apellidos FORERO TUTA” y en su numeral 5º “Señalar cuota alimentaria a favor del menor JOHAN MILAN FORERO TUTA y a cargo del señor JHON JAIRO FORERO FORERO, la suma equivalente al 50%”.
4. El oficio de 1º de octubre de 2019, se informó a la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, lo dispuesto en el fallo proferido en la misma fecha.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, y el principio del interés superior del NNA, se corrige todas las actuaciones para precisar que el nombre y apellido correcto del demandado vinculado en investigación de paternidad son **JAIRO FORERO FORERO**, y no como aquel que por un error de digitación quedó varias veces allí anotado.

Así mismo, el numeral 5º de acta de audiencia de 1º de octubre de 2019, quedará así:

“5. Señalar cuota alimentaria a favor del menor JOHAN MILAN FORERO TUTA y a cargo del señor JAIRO FORERO FORERO, la suma equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual, la cual deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, con referencia de este proceso a partir de octubre de 2019”

Efectúese la notificación del presente auto por aviso en los términos del artículo 286 del C.G.P.

Finalmente, ofíciense a la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, para que proceda a corregir el registro civil de nacimiento del niño JOHAN MILAN, como se le comunicó en el inciso 1º del oficio 1102 A de 1º de octubre de 2019. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez